

Pág. 42939: Artículo 64, en el primer párrafo, primera línea. Donde dice: «Con efectos desde 1 de enero del año 2006, La letra b) ...»; debe decir: «Con efectos desde 1 de enero del año 2006, la letra b) ...».

Pág. 42940: Artículo 64, en el último párrafo. Donde dice: «j) La constitución o transmisión ...»; debe decir: «i) La constitución o transmisión ...».

Pág. 42941: Artículo 67, en el último cuadro, correspondiente al coeficiente C3, la referencia que figura en la columna «Escala de Valores» de «Hasta + 60%» debe aparecer a la altura del concepto «Idoneidad de la banda de frecuencia».

Pág. 42942: Artículo 67, en el cuadro correspondiente al coeficiente C5, la referencia que figura en la columna «Escala de Valores» de «Hasta + 100%» debe aparecer a la altura del concepto «Población».

Pág. 42952: Artículo 71, Tarifa E.2. en el apartado 2, en la tercera línea. Donde dice: «... cuyo objeto sea el tráfico interinsular, para el resto ...»; debe decir: «... cuyo objeto sea el tráfico interinsular. Para el resto ...».

Pág. 42952: Artículo 71, Tarifa F.2.2 «Consignas, primera columna. Donde dice: «Estancia en almacén»; debe decir: «Estancia en almacén (€/día)».

Pág. 42953: Artículo 73, en la modificación de la tasa regulada en el artículo 19, párrafo once. Donde dice: «Renovación de acreditaciones para operar o dirigir instalaciones de radiodiagnóstico 38,59 euros»; debe decir: «Renovación de acreditaciones para operar o dirigir instalaciones de radiodiagnóstico: 38,59 euros».

Pág. 42973: en el título de la Disposición adicional cuarta. Donde dice: «...Huma-na ...»; debe decir: «... Humana ...».

Pág. 42974: Disposición adicional novena. Dos, la referencia que se hace, en la 12.ª línea, al «número 3» debe hacerse al apartado Tres.

Pág. 42975: Disposición adicional décima, en el apartado Dos. Donde dice: «... deducciones establecidas de los artículos 19, 20 y 21 ...»; debe decir: «... deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 ...».

Pág. 42981: Disposición adicional cuadragésima segunda. Tres: en el apartado 2 de la Ley que se modifica, 1.ª y 2.ª líneas. Donde dice: «Cuando, como consecuencia del servicio de traspasos estatales...»; debe decir: «Cuando, como consecuencia del traspaso de servicios estatales.».

Pág. 42984: Disposición adicional cuadragésimo octava. Siete, en el apartado 3 del artículo 218 de la Ley que se cita, en la 2.ª línea. Donde dice: «cuando se trata de trabajadores»; debe decir: «trate».

Pág. 42990: Disposición adicional sexagésima quinta, primer párrafo, 2.ª línea, en la referencia al Régimen Especial. Donde dice: «cuenta propia y autónomos»; debe decir: «Cuenta Propia o Autónomos».

Pág. 42990: Disposición adicional sexagésima quinta, primer párrafo, 4.ª línea. Donde dice: «disfrutando»; debe decir: «disfrutado».

Pág. 43000, Anexo IV, en el Módulo de EDUCACIÓN ESPECIAL, I. Educación Básica/Primaria, Otros Gastos. Donde dice: «5.721,5»; debe decir: «5.721,55».

Pág. 43001, Anexo IV, en el Módulo de CICLOS FORMATIVOS, III. Otros Gastos, Segundo curso. Donde dice: «2.810,30»; debe decir: «2.180,30».

Pág. 43004: Anexo VII, en el apartado c). Donde dice: «... al que se produzca en el crédito 17.38.453D.60.»; debe decir: «... al que se produzca en el crédito 17.38.453B.60.»

En la misma página y anexo, apartado d). Donde dice: «... que correspondan al proyecto 98.17.38.06000 "Convenio con la Comunidad Autónoma ...»; debe decir: «... que correspondan al proyecto 98.17.38.0600 "Convenio con la Comunidad Autónoma ...».

CORTES GENERALES

5694

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 2006, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 2006.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 2006.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

MARÍN GONZÁLEZ

5695

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 2006.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 2006.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

MARÍN GONZÁLEZ

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

5696

RECURSO de inconstitucionalidad número 1044-2006, en relación con el Real Decreto-ley 13/2005, de 28 de octubre, por el que se modifica la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de incons-

titucionalidad número 1044-2006, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra el Real Decreto-Ley 13/2005, de 28 de octubre, que modifica la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

5697 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1278-2006, en relación con la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1278-2006, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

5698 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1682-2006, en relación con la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1682-2006, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

5699 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1832-2006, en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1832-2006, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra los artículos 12; 13; 23.4; 24.11; y 28.1, 9, 11 y 13 de la Ley 13/2005, de 11 de

noviembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

5700 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8820-2005, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8820-2005 planteada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por posible vulneración de los artículos 1.1, 10.1, 18.1, 24.1 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

5701 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8821-2005, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8821-2005 planteada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal en la redacción dada al mismo por el apartado decimoséptimo del artículo único de la Ley Orgánica 15/03, de 25 de noviembre, por posible vulneración de los artículos 1.1, 10.1, 18.1, 24.1 y 25.1 C.E.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

5702 *CUESTIONES de inconstitucionalidad números 9508 y 9513-2005, y 1, 7, 123, 126, 372, 374, 378, 596, 600, 603, 766, 767, 817, 818, 820, 821, 823, 825, 949, 950, 951, 953, 1191, 1194, 1197, 1199, 1200, 1201 y 1204-2006, en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

El Tribunal Constitucional, por providencias de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 9508 y 9513-2005, y 1, 7, 123, 126, 372, 374, 378, 596, 600, 603, 766, 767, 817, 818, 820, 821, 823, 825, 949, 950, 951, 953, 1191, 1194, 1197, 1199, 1200, 1201 y 1204-2006, planteadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Albacete, en relación con los artículos 51.1.2.d) y e); 69.2 y 71.3 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por posible vulneración del artículo 149.1.1.^a de la Constitución, en relación con el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.